

Petición de Intervención al Justicia de Aragón

D. José Polo Úbeda con DNI [REDACTED] y D. Jorge Tabuenca Gómez con DNI [REDACTED], responsables de acción sindical del Sindicato Provincial de Enseñanza de CC.OO. en Teruel, con domicilio en Pza. de la Catedral, 9, 3ª planta, 44001 – TERUEL; a la vista de la problemática surgida en relación con la precariedad en la contratación realizada, en estos últimos cursos, a través de la Bolsa de Empleo de Auxiliares de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como ante la dificultad que supone a los interesados la forma de los llamamientos a las personas que se encuentran en situación de interinidad,

EXPONEN

1º) Que cada año el personal interino que desempeña dichas plazas sufre baja a fecha 30 de junio, con la sola excepción de aquellas plazas que se están ocupando por jubilación o fallecimiento, en tanto y cuanto salgan a concurso.

2º) Que siendo positiva la inclusión de dicho colectivo en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, es necesario poner de manifiesto que la precariedad en la contratación de este colectivo ha llegado a niveles alarmantes: un 80% de interinidad cada curso escolar, con contrataciones de 10, 20, 30 horas semanales en su mayor parte, de forma que la contratación a jornada completa (37,5 horas semanales) es excepcional.

3º) Que los días de vacaciones y días de asuntos propios particulares generados a lo largo del curso escolar son “disfrutados”, por los o las trabajadoras interinas, en los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa, puentes escolares y últimos días del mes de Junio. Y dependiendo del calendario escolar, como ha ocurrido en el curso recientemente finalizado, suelen quedar pendientes de disfrute 2 ó 3 días de vacaciones que tampoco se les abonan, salvo que se interponga (en muy pocos casos) reclamación expresa ante la Administración Autonómica.

4º) Que se trata de un colectivo de cerca de 400 funcionarios interinos, quienes una vez cesados deben estar pendientes constantemente y diariamente del teléfono, durante el verano, dado que si le llaman de dicha Bolsa y no coge el teléfono tras tres intentos de llamada, le saltan y pasan al siguiente de la lista incluida en esa Bolsa.

5º) Que a la circunstancia anterior se le une el hecho de que no ofertan a cada candidato o candidata todas las plazas vacantes en ese momento, sino solo unas pocas, en función de las peticiones confirmadas de los Centros Educativos. Teniendo en cuenta además

que cada plaza además de distinta localidad, puede tener distinto horario y diferente cantidad de horas de servicio y por lo tanto diferente salario.

6º) Que en contraposición a lo que ocurre en otros cuerpos docentes, en ningún momento se tiene acceso a un listado ordenado por Provincias y Localidades, en el que se puedan consultar públicamente las plazas existentes y las que se vayan ocupando.

7º) Que los hechos expuestos han sido puestos en conocimiento de este Sindicato, por los propios interesados, quienes cuando les llaman y les ofrecen un grupo de plazas, preguntan e incluso discuten con el interlocutor sobre la razón de no ofrecerles otras de las que tienen conocimiento siguen vacantes.

8º) Que, por si quedaba alguna duda sobre las circunstancias adversas en que se mueve la contratación de este colectivo, nos encontramos que según dicta el Decreto 176/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula el sistema de Ayudas de Acción Social a favor de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 2.1.d), podrán ser solicitantes de las ayudas de acción social *“los funcionarios interinos y el personal laboral temporal que se encuentren en servicio activo durante el plazo de presentación de la solicitud, y hayan prestado servicios en el ámbito de aplicación de este Reglamento, un mínimo de diez meses durante el año natural inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, sin necesidad de que estos sean ininterrumpidos”*. Con esta condición nos encontramos a trabajadores y especialmente a trabajadoras que por el hecho de ser contratadas el día 7, 8 ó 9 de septiembre (dependiendo del comienzo del curso escolar), se encuentran con que les faltan esos pocos días para cumplir la normativa de los 10 meses y no tienen acceso a las Ayudas de Acción Social, siendo precisamente esas trabajadoras las que tienen mayor necesidad de las mismas, debido a sus condiciones de parcialidad y precariedad de sus contratos.

Las circunstancias anteriores, ponen en entredicho el cumplimiento de los preceptos constitucionales contenidos en los artículos 9.3, 14, 103.1 y 103.3 de nuestra CE, puesto que atentan contra los principios de seguridad jurídica, interdicción de la arbitrariedad, igualdad, eficacia y mérito y capacidad.

Por lo expuesto,

SOLICITAN

Que esa Institución intervenga en este asunto, llevando a cabo acciones encaminadas a:

a.- Que una vez que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón disponga del listado de todas las plazas confirmadas por los Centros Educativos, las publicite en una página Web oficial, y solo entonces comience el llamamiento telemático, donde las candidatas y candidatos puedan elegir todas las plazas basándose en sus propios intereses, manteniendo siempre como prioridad su lugar en la lista de interinos.

b.- Que se facilite la petición telemática como se hace en otros Cuerpos Docentes, pudiendo siempre consultar la lista de las plazas que se van ocupando. Téngase en cuenta que no se trata de un colectivo excesivamente numeroso y que no todas las

plazas se incluyen (unas 400 como máximo). Ello a fin de no obligar a los candidatos a estar permanentemente pendientes del teléfono durante todo o una buena parte del verano.

c.- Que las contrataciones sean efectivas a partir del día 1 de septiembre, con lo que se solucionaría el disfrute de vacaciones y días de asuntos particulares generados. Y se acabaría con la injusta y discriminatoria situación de la denegación al acceso a las Ayudas de Acción Social de las personas mencionadas en el apartado 8º, especialmente las contratadas a tiempo parcial de 10, 15, 20 ó 30 horas semanales, y que no reciben ayudas ni por guardería, ni por estudios, ni por desplazamiento a la Universidad de sus hijos, entra otras.

d.- Que, en definitiva, con las medidas propuestas se respeten los principios de eficacia, mérito y capacidad, e imparcialidad, consagrados en el art. 103 de la CE. De forma que quien más puntos tenga, pueda ocupar la plaza con horario, número de horas, salario y localidad que desee. E igualmente en lo que se refiere a transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia, de acuerdo con lo previsto en los principios del art. 3.c), h) y j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como en el art. 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Dado que la situación actual va en contra de unos y no respeta suficiente otros de esos principios, creando mal ambiente entre los trabajadores y trabajadoras interesados en cualquiera de las plazas de Auxiliares de Educación Especial existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Teruel, 12 de Julio de 2018

Fdo.: José Polo Úbeda

Fdo.: Jorge Tabuenca Gómez

Justicia de Aragón
Palacio de Armijo, c/ Don Juan de Aragón, 7, Zaragoza - 50001